

ACTA EXTRAORDINARIA N° 34

Sesión Extraordinaria de la Junta Departamental de Tacuarembó,
realizada el día jueves 15 de diciembre de 2022.

Preside: Mtra. Alicia Chiappara.

-SUMARIO-

1.- Asistencia. **2.-** Informe N° 13 de Comisión de Finanzas y Presupuesto, referente al el Expediente Interno N° 072/22, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Oficio N° 300/22, solicita anuencia para la adquisición de un terreno Padrón N° 14.713, ubicado al Norte del Arroyo Sandú, Localidad Catastral Tacuarembó, ofrecido en venta por el Sr. Carlos Viera y otros, para aumentar la cartera de tierras del Gobierno Departamental” **3.-** Informe N° 14 de Comisión de Finanzas y Presupuesto, referente al Expediente Interno N° 136/22, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 484/22, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón N° 648, Manzana 57, ubicado en la calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera, Localidad Catastral Tacuarembó, inmueble que consta de un área de 510m² con 308 m² de construcción”.

-1-

En la ciudad de Tacuarembó, capital del departamento del mismo nombre, a los quince días del mes de diciembre del año

dos mil veintidós, siendo las veinte horas, ingresan a la Sala de Sesiones “Gral. José Gervasio Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, citados extraordinariamente, los siguientes señores Ediles: Mtra. Greyci Araujo, Mtra. Nubia López, Hubaré Aliano, Elsa Cuello, Gonzalo Dutra da Silveira, Mtra. Adriana Velázquez, Edgardo Gutiérrez, Mtra. Alicia Chiappara, Enzo Sosa, Fabricio Sempert, Leonela Sánchez, Mariela Correa, Fernando Benítez, Prof. Tabaré Amaral, Dr. Ricardo Rosano, Justino Sánchez, Juan Manuel Legelen, Irene Echenagusía, Nildo Fernández.

Total: Diecinueve (19) Ediles.

Asisten además, los Suplentes de Edil Mtra. Judith Vigneaux por el titular Gustavo Formoso; Andrés Porcile por la titular Mtra. Lidia Ferreira; Valentina Guerrero por la titular Pamela Toribio; Gabriel Fros por el titular Juan Eustathiou; Esc. Lorna Taño por el titular Mtro. Richard Menoni; Augusto Sánchez por el titular Pedro Esteves; Esc. Alessandro Spinetti por el titular Marcelo Albernaz; Alejandra de la Rosa por el titular Jorge Maneiro; Javier Guedes por el titular Téc. Agr. Saulo Díaz; Alejandra Paiz por el titular Francisco Barrios; Pablo Castro por el titular Federico Silva.

Total: Once (11) Suplentes de Edil.

En el transcurso de la Sesión Extraordinaria, alternaron los siguientes suplentes de Edil: Mtro. César Doroteo Pérez, Abel Ritzel, Yanco Xavier, Marisol López, Alexis Rodríguez, Mtra. Graciela Mellognio, Mtra. Azucena Sánchez, Luis Acuña, Mtra. Susana García, Javier Núñez, Juan Carlos Rodríguez, Miriam Maldonado, Walter Barboza, Mónica Malates, Santiago Díaz, Nilda González.

En consecuencia, esta Sesión Extraordinaria se realiza con la asistencia de **treinta (30)** Ediles presentes.

Preside la titular Mtra. Alicia Chiappara asistida por el Secretario General Gerardo Mautone y por el Director General de Secretaria Dardo A. López Rodríguez.

Versión Taquigráfica: Micaela A. Silvera (Taquígrafa Revisora), Graciela Pereira das Neves y Mary Andrea Casco (Taquígrafas I).

-2-

SRA. PRESIDENTE: Buenas noches señores Ediles. Habiendo número reglamentario de Ediles en Sala, damos comienzo a la Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Primer punto del Orden del Día. **Informe N° 13 de Comisión de Finanzas y Presupuesto, referente al el Expediente Interno N° 072/22, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, mediante Oficio N° 300/22, solicita anuencia para la adquisición de un terreno Padrón N° 14.713, ubicado al Norte del Arroyo Sandú, Localidad Catastral Tacuarembó, ofrecido en venta por el Sr. Carlos Viera y otros, para**

aumentar la cartera de tierras del Gobierno Departamental”.

Por Secretaría se dará lectura.

Edil Departamental Téc. Art. Vis. Gonzalo Dutra: Presidenta, como hubo repartido, yo propondría que se leyera la parte donde empieza el Decreto de la Junta Departamental o el Resuelve.

SRA. PRESIDENTE: Está a consideración la propuesta del Edil Gonzalo Dutra. Quiénes estén por la afirmativa, sirvan expresarse: **29 en 29.**

SECRETARIA: Tacuarembó, 13 de diciembre de 2022.

COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.

Informe N° 13

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **JUSTINO SÁNCHEZ**, y **PAMELA TORIBIO**, y los Suplentes de Edil **ALEXIS RODRÍGUEZ** (por la titular Mtra. Adriana Velázquez), **AUGUSTO SÁNCHEZ** (por el titular Mtro. Richard Menoni), **PEDRO GIORDANO** (por su titular Juan Eustathiou), **DANIEL EZQUERRA** (por su titular Mtra. Lidia Ferreira), **WALTER BARBOZA** (por su titular Manuel Legelen) y **GRISELDA MARTINEZ** (por su titular Gonzalo Dutra da Silveira), actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc, los suplentes de Edil Augusto Sánchez y Alexis Rodríguez respectivamente, resolvió por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar al Plenario el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

VISTO; el Expediente Interno N° 072/22, caratulado *“INTENDENCIA DEPARTAMENAL DE TACUAREMBÓ, mediante Oficio N° 300/22, solicita*

anuencia para la adquisición de un terreno Padrón N° 14.713, ubicado al Norte del Arroyo Sandú, Localidad Catastral Tacuarembó, ofrecido en venta por el Sr. Carlos Viera y otros, para aumentar la cartera de tierras del Gobierno Departamental”;-----

RESULTANDO I; que por nota de fecha 14 de febrero de 2022, el Sr. Carlos Viera en representación de sus hermanos Nery, Esther, Dolly y Miriam Viera, en calidad de titulares del Padrón N° 14.713 de la Manzana 853, se dirige al Ejecutivo Departamental, ofreciendo en venta dicho solar, ubicado en la margen norte del arroyo Sandú;-----

RESULTANDO II; que por nota de fecha 15 de marzo de 2022, los oferentes complementan el ofrecimiento inicial, estableciendo su aspiración respecto al precio, de veintidós dólares estadounidenses (US\$ 22,00) el metro cuadrado;-----

RESULTANDO III; que en fecha 26 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Catastro informa el valor venal del Padrón N° 14.713 (urbano), con área de 26.179 m², estableciéndolo en las sumas de: Unidades Indexadas cinco millones ochocientos siete mil doscientos nueve con quinientos sesenta y tres (U.I. 5:807.209,563), equivalentes a Pesos Uruguayos treinta millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis (\$u 30:556.956,00);-----

RESULTANDO III; que por Oficio N° 375/2022 el Intendente Departamental informó que uno de los integrantes de la parte vendedora, el Sr. Carlos Viera, es funcionario de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hecho que fue tomado especialmente en

consideración por este Legislativo al momento de adoptar Resolución;-----

RESULTANDO IV; que por Resolución N° 22/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, el Plenario de esta Junta Departamental por unanimidad de 29 Ediles presentes en Sala, concedió la anuencia solicitada *ad referéndum* de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, autorizando por ende al funcionario Carlos Viera, a contratar con la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 9515;---

RESULTANDO V; que por Resolución N° 627/22, de 30 de noviembre de 2022, el T.C.R. se expidió observando el gasto cuya anuencia se solicita, por entender que el caso de autos está alcanzado por la prohibición de contratar por parte de los funcionarios públicos con el Organismo al que pertenecen, según lo establece el artículo 25 del Decreto N° 30/2003 y el Artículo 46 del TOCAF.-----

CONSIDERANDO I; que esta Junta Departamental no comparte al observación realizada, en primer lugar, por resultar inaplicable al caso concreto, el artículo 46 del TOCAF por la exclusión que hace el propio inciso primero de dicha norma, al decir que la misma se aplica cuando no exista “*disposición expresa*”, y en este caso la hay, y es el artículo 41 de la ley 9.515, norma que fue aplicada por este Legislativo, y en segundo lugar, porque el numeral 1) del artículo 46, en el caso que fuera aplicable, prevé claramente que aún habiendo dependencia “*podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición*”, cosa que en autos no sucede, ya que surge del expediente que el

funcionario Carlos Viera no tuvo participación en el proceso de adquisición (salvo la relativa a su condición de integrante de la parte vendedora), y tampoco existió en este caso conflicto de intereses de tipo alguno;-----

CONSIDERANDO II; que en cumplimiento de la norma citada (art 41 de la ley 9.515), el funcionario Carlos Viera fue autorizado por esta Junta Departamental para contratar con la Intendencia Departamental, por la Resolución N° 22/2022 antes mencionada;-

CONSIDERANDO III; que los considerandos 1) a 4) del Dictamen del TCR dan cuenta del cumplimiento de los demás requisitos formales previstos para la realización de la compra proyectada;-----

CONSIDERANDO IV; que respecto al fondo del asunto, es de interés de ésta Administración Departamental, poder contar con la propiedad de ese predio, para ser agregado a la cartera de tierras con que cuenta el Gobierno Departamental, con el fin de realizar obras sociales;-----

CONSIDERANDO V; que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, como luce en fs. 19 de estos obrados, informa que dicho Padrón cuenta con un área de 26.179 m², de los cuales 3725 m², no serían aprovechables por la existencia de una línea de media tensión que impone una servidumbre “non edificandi” en la propiedad;-----

CONSIDERANDO VI; que la misma Dirección informa que es viable el suministro de agua potable, energía eléctrica y conexión a saneamiento por colector, por ende, la urbanización del predio permitiría la conexión del barrio *Miranda* con la zona de T-15, acercando el

barrio al centro de la ciudad, reduciendo así la circulación por la Radial Ruta 26, lo que reafirma la importancia que el predio sea incorporado a la cartera de tierras;-----

CONSIDERANDO VII; que ante contra propuesta efectuada en fecha 1° de julio de 2022 por la Intendencia Departamental, contraofertando por el Padrón N° 14.713, la suma de cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho dólares estadounidenses (U\$S 494.988), los propietarios informan la aceptación de tal oferta sobre el bien, lo cual luce a fs. 36 de los obrados;-----

CONSIDERANDO VIII; que la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Organismo, recibió al Cr. Ignacio Cuadrado y la Sra. Silvia Silveira para obtener información, visitando los terrenos para culminar el estudio, estando de acuerdo con la compra para que forme parte de la cartera de tierras del Gobierno Departamental;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral 3 de la Constitución de la República, Artículo 36, Inciso 1 de la Ley Orgánica Municipal 9515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
TACUAREMBÓ
D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- No aceptar la observación del Tribunal de Cuentas de la República, expresada en la Resolución N° 627/22, de 30 de noviembre de 2022, por los fundamentos expresados en los CONSIDERANDOS I y II del presente Decreto.-----

Artículo 2do.- Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental, para la adquisición de un terreno, Padrón N° 14.713, Manzana 853, ubicado al Norte del arroyo *Sandú* de la Localidad Catastral

Tacuarembó, que cuenta con una superficie de 26.179 m², ofrecido en venta por el Sr. Carlos Viera y otros, en calidad de propietarios del bien.-

Artículo 3ro.- El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho (U\$S 494.988,⁰⁰) y el destino del bien a adquirir es para cartera de tierras.-----

Artículo 4to.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República.-----

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. **POR LA COMISION:** Augusto SANCHEZ (*Presidente ad-hoc*) - **ALEXIS RODRÍGUEZ** (*Secretario ad-hoc*)

SRA. PRESIDENTE: Está a consideración el tema. Si nadie va hacer uso de la palabra, pasamos a votar; quiénes estén por la afirmativa sirvan expresarse: **27 en 27.**

En consecuencia, se sanciona el siguiente Decreto:

D. 53/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente: Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 072/22, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENAL DE TACUAREMBÓ, mediante Oficio N° 300/22, solicita anuencia para la adquisición de un terreno Padrón N° 14.713, ubicado al Norte del Arroyo Sandú, Localidad Catastral Tacuarembó, ofrecido en venta por el Sr. Carlos Viera y otros, para aumentar la*

cartera de tierras del Gobierno Departamental”;-----

RESULTANDO I; que por nota de fecha 14 de febrero de 2022, el Sr. Carlos Viera en representación de sus hermanos Nery, Esther, Dolly y Miriam Viera, en calidad de titulares del Padrón N° 14.713 de la Manzana 853, se dirige al Ejecutivo Departamental, ofreciendo en venta dicho solar, ubicado en la margen norte del arroyo Sandú;-----

RESULTANDO II; que por nota de fecha 15 de marzo de 2022, los oferentes complementan el ofrecimiento inicial, estableciendo su aspiración respecto al precio, de veintidós dólares estadounidenses (U\$S 22,00) el metro cuadrado;-----

RESULTANDO III; que en fecha 26 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Catastro informa el valor venal del Padrón N° 14.713 (urbano), con área de 26.179 m², estableciéndolo en las sumas de: Unidades Indexadas cinco millones ochocientos siete mil doscientos nueve con quinientos sesenta y tres (U.I. 5:807.209,563), equivalentes a Pesos Uruguayos treinta millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis (\$u 30:556.956,00);-----

RESULTANDO III; que por Oficio N° 375/2022 el Intendente Departamental informó que uno de los integrantes de la parte vendedora, el Sr. Carlos Viera, es funcionario de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hecho que fue tomado especialmente en consideración por este Legislativo al momento de adoptar Resolución;-----

RESULTANDO IV; que por Resolución N° 22/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, el Plenario de esta Junta Departamental por

unanimidad de 29 Ediles presentes en Sala, concedió la anuencia solicitada *ad referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, autorizando por ende al funcionario Carlos Viera, a contratar con la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 9515;---

RESULTANDO V; que por Resolución N° 627/22, de 30 de noviembre de 2022, el T.C.R. se expidió observando el gasto cuya anuencia se solicita, por entender que el caso de autos está alcanzado por la prohibición de contratar por parte de los funcionarios públicos con el Organismo al que pertenecen, según lo establece el artículo 25 del Decreto N° 30/2003 y el Artículo 46 del TOCAF.-----

CONSIDERANDO I; que esta Junta Departamental no comparte al observación realizada, en primer lugar, por resultar inaplicable al caso concreto, el artículo 46 del TOCAF por la exclusión que hace el propio inciso primero de dicha norma, al decir que la misma se aplica cuando no exista "*disposición expresa*", y en este caso la hay, y es el artículo 41 de la ley 9.515, norma que fue aplicada por este Legislativo, y en segundo lugar, porque el numeral 1) del artículo 46, en el caso que fuera aplicable, prevé claramente que aún habiendo dependencia "*podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición*", cosa que en autos no sucede, ya que surge del expediente que el funcionario Carlos Viera no tuvo participación en el proceso de adquisición (salvo la relativa a su condición de integrante de la parte vendedora), y

tampoco existió en este caso conflicto de intereses de tipo alguno;-----

CONSIDERANDO II; que en cumplimiento de la norma citada (art 41 de la ley 9.515), el funcionario Carlos Viera fue autorizado por esta Junta Departamental para contratar con la Intendencia Departamental, por la Resolución N° 22/2022 antes mencionada;---

CONSIDERANDO III; que los considerandos 1) a 4) del Dictamen del TCR dan cuenta del cumplimiento de los demás requisitos formales previstos para la realización de la compra proyectada;-----

CONSIDERANDO IV; que respecto al fondo del asunto, es de interés de ésta Administración Departamental, poder contar con la propiedad de ese predio, para ser agregado a la cartera de tierras con que cuenta el Gobierno Departamental, con el fin de realizar obras sociales;-----

CONSIDERANDO V; que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, como luce en fs. 19 de estos obrados, informa que dicho Padrón cuenta con un área de 26.179 m², de los cuales 3725 m², no serían aprovechables por la existencia de una línea de media tensión que impone una servidumbre "non edificandi" en la propiedad;-----

CONSIDERANDO VI; que la misma Dirección informa que es viable el suministro de agua potable, energía eléctrica y conexión a saneamiento por colector, por ende, la urbanización del predio permitiría la conexión del barrio *Miranda* con la zona de T-15, acercando el barrio al centro de la ciudad, reduciendo así la circulación por la Radial Ruta 26, lo que reafirma la importancia que el predio sea incorporado a la cartera de tierras;-----

CONSIDERANDO VII; que ante contra propuesta efectuada en fecha 1° de julio de 2022 por la Intendencia Departamental, contraofertando por el Padrón N° 14.713, la suma de cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho dólares estadounidenses (U\$S 494.988), los propietarios informan la aceptación de tal oferta sobre el bien, lo cual luce a fs. 36 de los obrados;-----

CONSIDERANDO VIII; que la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Organismo, recibió al Cr. Ignacio Cuadrado y la Sra. Silvia Silveira para obtener información, visitando los terrenos para culminar el estudio, estando de acuerdo con la compra para que forme parte de la cartera de tierras del Gobierno Departamental;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral 3 de la Constitución de la República, Artículo 36, Inciso 1 de la Ley Orgánica Municipal 9515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
TACUAREMBÓ**

DECRETA:

Artículo 1ro.- No aceptar la observación del Tribunal de Cuentas de la República, expresada en la Resolución N° 627/22, de 30 de noviembre de 2022, por los fundamentos expresados en los CONSIDERANDOS I y II del presente Decreto.-----

Artículo 2do.- Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental, para la adquisición de un terreno, Padrón N° 14.713, Manzana 853, ubicado al Norte del arroyo *Sandú* de la Localidad Catastral Tacuarembó, que cuenta con una superficie de 26.179 m², ofrecido en venta por el Sr. Carlos Viera y otros, en calidad de propietarios del bien.-

Artículo 3ro.- El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho (U\$S 494.988,⁰⁰) y el destino del bien a adquirir es para cartera de tierras.-----

Artículo 4to.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República.-----

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. **POR LA JUNTA:**
Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
(Presidenta) - **Gerardo MAUTONE**
(Secretario General)

-3-

SRA. PRESIDENTE: *Segundo punto* del Orden del Día, *Informe N° 14 de Comisión de Finanzas y Presupuesto, referente al Expediente Interno N° 136/22,* caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó remite Oficio N° 484/22, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón N° 648, Manzana 57, ubicado en la calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera, Localidad Catastral Tacuarembó, inmueble que consta de un área de 510m², con 308 m² de construcción".

Por Secretaría se dará lectura.

SECRETARIA: Tacuarembó, 13 de diciembre de 2022.

COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. Informe N° 14

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **GONZALO DUTRA DA SILVEIRA, MTRA. LIDIA**

FERREIRA, JUSTINO SÁNCHEZ Y JAVIER NÚÑEZ, y los Suplentes de Edil **ALEXIS RODRÍGUEZ** (por la titular Mtra. Adriana Velázquez), **JUAN PERMANYER** (por la titular Pamela Toribio), **AUGUSTO SÁNCHEZ** (por el titular Mtro. Richard Menoni), **PEDRO GIORDANO** (por su titular Juan Eustathiou) y **WALTER BARBOZA** (por su titular Juan Legelén), actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc respectivamente, el suplente de Edil Augusto Sánchez y el Edil Departamental Gonzalo Dutra da Silveira, resolvió, por unanimidad de nueve (9) presentes, elevar al Plenario el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO; el Expediente Interno N° 136/22, caratulado *“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 484/22, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón N° 648, Manzana 57, ubicado en la calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera, Localidad Catastral Tacuarembó, dicho inmueble consta de un área de 510m² y 308 m² de construcción”;*

RESULTANDO I; que por nota de fecha 22 de setiembre del corriente año, Intendencia Departamental de Tacuarembó, recibe por parte del Sr. Daniel Gravina Vignolo, el ofrecimiento en venta de su propiedad, cuyo Padrón es N° 648, Manzana 57 de la ciudad de Tacuarembó, frente a calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera;-----

RESULTANDO II; que el inmueble consta de un área empadronada de 510 m², y, 308 m² edificados, los cuales son reciclables por la nobleza de la construcción original y los techos han sido reparados;-----

CONSIDERANDO I; que según lo informado por la Dirección Nacional de CATASTRO (fs. 3 a fs. 6), la tasación del bien resulta ser de un valor venal de **unidades indexadas dos millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro (UI 2:669.944)**, equivalentes al 04//04/2021, a **dólares estadounidenses doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete (U\$S 295.287,00)**;-----

CONSIDERANDO II; que el Ejecutivo Departamental ofrece a su propietario el monto de **U\$S 295.000 (doscientos noventa y cinco mil dólares americanos)** por la compra del referido inmueble, propuesta que recibe la conformidad de los propietarios, Sr. Daniel Gravina y Sra. Dora Rodríguez Laluz;-----

CONSIDERANDO III; que es de Interés de la Administración Departamental, poder contar con la propiedad de este acervo inmobiliario en una ocasión muy favorecedora, en el sentido que la ubicación del inmueble es una propiedad lindera al Edificio principal del Ejecutivo Departamental, el cual sería utilizado como oficinas para poder brindar mejor servicio a la comunidad;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 3 de la Constitución de la República, y a lo establecido por el Artículo 36 Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ
RESUELVE:**

1ro.- Conceder la anuencia a la Intendencia Departamental –ad referéndum del Tribunal de Cuentas– para la adquisición del inmueble Padrón N° 648, Manzana 57 de la ciudad de Tacuarembó,

frente a calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera, propiedad del Sr. Daniel Gravina.

2do.- El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses doscientos noventa y cinco mil (U\$S 295.000,00).

3ero.- Pase en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones "**Gral. José Artigas**" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. **POR LA COMISIÓN: Augusto SANCHEZ (Presidente ad-hoc) - Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA (Secretario ad-hoc)**

SRA. PRESIDENTE: Está a consideración el tema. Si nadie va hacer uso de la palabra, pasamos a votar; quiénes estén por la afirmativa, sirvan expresarse: **29 en 29.**

En consecuencia, se sanciona la siguiente Resolución:

R. 37/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 136/22, caratulado "**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 484/22, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón N° 648, Manzana 57, ubicado en la calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera, Localidad Catastral Tacuarembó, dicho inmueble consta de un área de 510m² y 308 m² de construcción**";-

RESULTANDO I; que por nota de fecha 22 de setiembre del corriente año, Intendencia Departamental de Tacuarembó, recibe por parte del Sr.

Daniel Gravina Vignolo, el ofrecimiento en venta de su propiedad, cuyo Padrón es N° 648, Manzana 57 de la ciudad de Tacuarembó, frente a calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera;-----

RESULTANDO II; que el inmueble consta de un área empadronada de 510 m², y, 308 m² edificados, los cuales son reciclables por la nobleza de la construcción original y los techos han sido reparados;-----

CONSIDERANDO I; que según lo informado por la Dirección Nacional de CATASTRO (fs. 3 a fs. 6), la tasación del bien resulta ser de un valor venal de **unidades indexadas dos millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro (UI 2:669.944)**, equivalentes al 04//04/2021, a **dólares estadounidenses doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete (U\$S 295.287,00);**-----

CONSIDERANDO II; que el Ejecutivo Departamental ofrece a su propietario el monto de **U\$S 295.000 (doscientos noventa y cinco mil dólares americanos)** por la compra del referido inmueble, propuesta que recibe la conformidad de los propietarios, Sr. Daniel Gravina y Sra. Dora Rodríguez Laluz;-----

CONSIDERANDO III; que es de Interés de la Administración Departamental, poder contar con la propiedad de este acervo inmobiliario en una ocasión muy favorecedora, en el sentido que la ubicación del inmueble es una propiedad lindera al Edificio principal del Ejecutivo Departamental, el cual sería utilizado como oficinas para poder brindar mejor servicio a la comunidad;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 3 de la Constitución de

la República, y a lo establecido por el Artículo 36 Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
TACUAREMBÓ
RESUELVE:**

1ro.- Conceder la anuencia a la Intendencia Departamental –ad referéndum del Tribunal de Cuentas– para la adquisición del inmueble Padrón N° 648, Manzana 57 de la ciudad de Tacuarembó, frente a calle 18 de julio esquina Luis Alberto de Herrera, propiedad del Sr. Daniel Gravina.

2do.- El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares

estadounidenses doscientos noventa y cinco mil (U\$S 295.000,00).

3ero.- Pase en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. **POR LA JUNTA:**
Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
(Presidenta) - Gerardo MAUTONE
(Secretario General)

SRA. PRESIDENTE: Terminamos la primer Sesión Extraordinaria. A las 21:00, volvemos con la segunda Sesión.
(Son las 20.08).